



MUNICIPALIDAD DE TARRAZU
AUDITORIA INTERNA



ESTUDIO EN EL AREA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA
RELACIONADO CON MOROSIDAD Y RESOLUCIONES
ADMINISTRATIVAS POR CASOS EN PRESCRIPCION



MARZO 2020.



=====

RESUMEN EJECUTIVO

Al aumentar la morosidad en los diferentes servicios y de no efectuarse gestiones de cobro efectivas y oportunas, la institución podría dejar de percibir recursos de suma importancia, así como a su vez prescribir algunos montos, de allí la importancia que los encargados de dicho proceso implemente una adecuada gestión de cobro y un adecuado seguimiento a las acciones que se emprendan.

En el periodo en estudio se ha determinado que fueron presentadas algunas solicitudes de prescripción por parte de contribuyentes y se emitieron resoluciones administrativas dando respuesta a dicha gestión. Se tienen al menos 7 casos en donde se efectuó por parte de contribuyentes gestiones o reclamos administrativos por el cobro de impuestos municipales y tasas prescritas, mismas que fueron resueltas según el análisis respectivo.

El monto aplicado como prescrito en los casos anteriores tomando en cuenta el principal e intereses sería de ¢2.660.633.00.

Falta de gestión y principalmente un débil seguimiento sobre las notificaciones enviadas han generado que haya plazos extensos entre una notificación y otra lo que ha provocado que los mismos contribuyentes tengan la oportunidad de solicitar la prescripción de tributos.

Se observa la necesidad de mejorar la estructura o información consignada en las Resoluciones Administrativa en el sentido de que dicha resolución es omisa en indicar a manera de ejemplo cual es el monto total de la deuda que se le estaba generando, el monto o suma por concepto de prescripción que no tendría que pagar.

La morosidad en el servicio del cementerio en los rubros de mantenimiento de cementerio y alquiler de parcelas está reflejando una suma mayor puesto que incluye montos adeudados de nichos propios siendo un efecto negativo puesto que representa una mayor morosidad a lo real.

En la revisión efectuada se ha determinado que a nombre de la Municipalidad de Tarrazú aparecen al menos 35 registros (contratos) los cuales tienen establecido una tarifa lo cual está generando una morosidad de ¢2.423.495.00 millones de colones.



Contenido

1. INTRODUCCION	1
1.1 Origen del Estudio	1
1.2 Objetivo del Estudio	1
1.3 Objetivos Específicos	1
1.4 Alcance del Estudio	1
1.5 Consideraciones Iniciales	1
1.6 Comunicación de Resultados.....	2
2. RESULTADOS.....	2
2.1 Morosidad en aumento situación que incide en una posible mayor prescripción de sumas adeudadas.	2
2.2 Gestión de contribuyentes y Resoluciones Administrativas relacionadas con prescripción de impuestos	4
2.3 Plazo entre una gestión de cobro o notificación para los casos bajo análisis	10
2.4 Necesidad de mejorar la estructura o información que se consigna en las resoluciones administrativas.....	11
2.5 Nichos propios están generando morosidad	12
3. CONCLUSIONES.....	14
4. RECOMENDACIONES.....	16



MUNICIPALIDAD DE TARRAZU
AUDITORIA INTERNA

INF-AI-01-2020



1. INTRODUCCION

1.1 Origen del Estudio

El presente estudio se realizó de conformidad con el plan de trabajo establecido por la auditoría interna para el periodo 2019.

1.2 Objetivo del Estudio

Analizar aspectos relacionados con deudas en posibilidad de prescripción y las resoluciones administrativas emitidas al respecto.

1.3 Objetivos Específicos

Analizar los casos que han sido presentados como prescritos y la resolución administrativa emitida al respecto.

Determinar el porcentaje de morosidad que se encuentra en posibilidad de prescripción, así como las acciones que se han emprendido al respecto.

1.4 Alcance del Estudio

El estudio comprenderá el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2018 al 30 de octubre del 2019, ampliándose de considerarlo necesario.

1.5 Consideraciones Iniciales

Informes de la Contraloría General de la República han indicado que los gobiernos locales tienen una alta tasa de morosidad lo que va en detrimento de las finanzas municipales, de allí la necesidad de que se hagan análisis sobre esta situación y se emprendan acciones puntuales para mejorar dicho proceso.

La auditoría interna por su parte en el año 2016 elaboro el informe AI-07-2016 denominado “Estudio Relacionado con la Gestión de Cobro y la morosidad en los diferentes servicios de la Municipalidad de Tarrazú” concluyendo en este



=====

que, si bien los encargados de la gestión de cobro emprenden algunas acciones referentes a cobro estas no son suficientes, denotándose una débil gestión. Esto se menciona a razón de que en dicho informe se hizo referencia a la prescripción a esa fecha era de unos cuarenta y cinco millones de colones, tema que en el presente estudio es sujeto de análisis.

1.6 Comunicación de Resultados

Los principales resultados del presente estudio fueron expuestos en fecha 04 de marzo del 2020 en la sala de sesiones participando los siguientes funcionarios: Teresita Blanco Meza, Administradora Tributaria, Lorena Rovira Gutiérrez, Alcaldesa Municipal.

2. RESULTADOS

2.1 Morosidad en aumento situación que incide en una posible mayor prescripción de sumas adeudadas.

De conformidad con lo que establece el código municipal y la Ley de Bienes Inmuebles, las deudas prescriben en algunos casos a los tres y otros a los cinco años, siendo interrumpida dicha prescripción ante gestiones de cobro realizadas por la institución.

A noviembre del 2018 la morosidad en los diferentes impuestos y servicios era de ¢366.5 millones mientras que para noviembre del 2019 dicha suma ronda los ¢577.8 millones, es decir, la morosidad del periodo 2019 respecto al año 2018 aumento en ¢211.2 millones lo que representa un aumento del 58%.



Impuesto sobre la propiedad a los Bienes Inmuebles, Patentes Municipales y el Servicio de Recolección de Basura son los tres rubros que mayor porcentaje muestran como pendiente de pago, tal y como se puede observar en la siguiente imagen:

RUBROS DE MAYOR PORCENTAJE PENDIENTE DE PAGO

PERIODO 2018			PERIODO 2019			
Concepto	Monto	%	Concepto	Monto	%	Diferencia
Impuesto sobre la Propiedad	136 438 782,60	37%	Impuesto sobre la Propiedad	253 455 988,50	44%	117 017 205,90
Patentes Municipales	127 932 388,50	35%	Patentes Municipales	150 241 266,25	26%	22 308 877,75
Recolección de Basura	54 814 382,30	15%	Recolección de Basura	100 218 195,30	17%	45 403 813,00
Otros	47 353 038,60	13%	Otros	73 893 175,95	13%	-
	366 538 592,00			577 808 626,00		211 270 034,00

Para el periodo en estudio se ha determinado que un monto de ₡77.1 millones de colones se encuentra en posibilidad de prescripción.

Al aumentar la morosidad en los diferentes servicios y de no efectuarse gestiones de cobro efectivas y oportunas, la institución podría dejar de percibir recursos de suma importancia, así como a su vez prescribir algunos montos, de allí la importancia que los encargados de dicho proceso implemente una adecuada gestión de cobro y un adecuado seguimiento a las acciones que se emprendan.

De conformidad con la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles N°7509 el termino de prescripción para el pago de impuesto sobre un bien Inmueble es de tres años.



=====

Por otra parte, el Código Municipal en su artículo 82 establece que los tributos municipales prescribirán en cinco años y los funcionarios que los dejen prescribir responderán por su pago personalmente.

El tema de realizar una mejor gestión de cobro ya había sido analizado por la auditoría interna ya que en octubre 2016 en el informe AI-07-2016 se emitieron algunas recomendaciones al respecto.

Una débil gestión de cobro, un inadecuado seguimiento sobre las acciones emprendidas y débil emprendimiento sobre cobro judicial podrían ser algunas de las causas del aumento que se está dando en la morosidad en los diferentes servicios.

Solicitudes de prescripción sobre tributos, así como dejar de percibir recursos de suma importancia para la institución son algunos efectos negativos que podrían generar esta situación, así como eventuales responsabilidades de los funcionarios a los que le corresponde dicha función.

2.2 Gestión de contribuyentes y Resoluciones Administrativas relacionadas con prescripción de impuestos

La Municipalidad de Tarrazú cuenta con un reglamento de cobro administrativo, extrajudicial y judicial debidamente publicado en el cual se establecen las normas que regulan todo lo relacionado con el cobro de las obligaciones de los contribuyentes¹.

Según el reglamento mencionado una forma de extinción de las obligaciones tributarias lo es la prescripción² la cual procederá únicamente a petición de parte y podrá otorgarse administrativamente para lo cual el sujeto pasivo presentará la solicitud respectiva ante la administración tributaria la que le dará

¹ Gaceta 237 del 07/12/2010

² Artículo 28 Reglamento de cobro



el trámite establecido en el artículo 168 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

En el periodo en estudio se ha determinado que fueron presentadas algunas solicitudes de prescripción por parte de contribuyentes y se emitieron resoluciones administrativas dando respuesta a dicha gestión.

A continuación, se presenta un detalle de los casos determinados:

Nombre	Gestión	Resultado
Raúl Gerardo Gamboa Leiva (Leiner Navarro Monge)	Prescripción impuesto Bienes Inmuebles, Mantenimiento de parques y servicio de Recolección de Basura	En el impuesto sobre Bienes Inmuebles se aplicó una prescripción de 3 años siendo estos el 2008-2009 y 2010. En Mantenimiento de parques y recolección de basura se aplicó una prescripción de 2.5 años siendo estos 2006-2007 y 2008.
Eliecer Jiménez Ureña (El ICARO de Tarrazú S.A)	Prescripción impuesto Bienes Inmuebles y Mantenimiento de parques	En el impuesto sobre Bienes Inmuebles se aplicó una prescripción de 7 años siendo estos del 2008 al 2014. En mantenimiento de parques se aplicó una prescripción de 5 años siendo estos del 2008 al 2012.
Soreily Calvo Tencio	Reclamo administrativo por el retiro de una patente	Se emite resolución administrativa eliminando dicha patente y su morosidad (prerécibos pasados a histórico)
Richard Hillier Watson (Aloki Limitada Sociedad R.L)	Prescripción impuesto Bienes Inmuebles y Mantenimiento de parques.	Según análisis realizado y resolución emitida en cuanto al impuesto de Bienes Inmuebles no existe prescripción. En cuanto a mantenimiento de parques se estableció en la resolución que debía



MUNICIPALIDAD DE TARRAZU
AUDITORIA INTERNA

INF-AI-01-2020

		aplicarse la prescripción a los años 2008 al 2011, sin embargo, se determina que la misma no fue aplicada, Nota: la resolución fue emitida el 09 de julio 2018, el contribuyente hace un pago el 13/11/2019 recibo #557576.
Daisy Chanto Ureña (Guillermo Chanto Campos)	Prescripción impuesto Bienes Inmuebles y Mantenimiento de parques y zonas verdes	Según análisis realizado y resolución emitida en cuanto al impuesto de Bienes inmuebles se aplica una prescripción para el año 2012 ya que las gestiones realizadas interrumpieron otros periodos.
Humberto Chanto Campos	Prescripción impuesto mantenimiento del cementerio y alquiler de parcelas.	Para este caso se aplica una prescripción para el segundo semestre del año 2011.
Dennis Sánchez Ramos	Prescripción sobre la licencia comercial, se había suscrito un arreglo de pago el cual no fue cumplido.	Se aplica para este caso la prescripción por el pago de la patente lo referente a los años 2011 y 2012.
Sonia Mata Monge (Inversiones M y M Tarrazú S.A)	Prescripción impuesto Bienes Inmuebles.	En el impuesto sobre Bienes Inmuebles se aplicó una prescripción de 2 años siendo estos el 2014 y 2015.

En resumen, se tienen al menos 7 casos en donde se efectuó por parte de contribuyentes gestiones o reclamos administrativos por el cobro de impuestos municipales y tasas prescritas, mismas que fueron resueltas según el análisis respectivo.

El monto aplicado como prescrito en los casos anteriores tomando en cuenta el principal e intereses sería de \$2.660.633.00 (ver detalle anexo #1).

Tal y como lo establece el reglamento de cobro de la Municipalidad de Tarrazú el cobro administrativo son todas aquellas acciones que realiza la



=====

administración tributaria municipal para efecto de que las obligaciones vencidas sean canceladas por parte de los sujetos pasivos. Por su parte el cobro judicial son las acciones que realiza la dirección jurídica de la Municipalidad de Tarrazú y /o los abogados externos, vía judicial, en aras de obtener la recuperación de las obligaciones vencidas.

Si bien en los casos analizados se observa que se realizaron algunas gestiones de cobro que permitieron interrumpir la prescripción lo cierto es que las mismas no han sido del todo oportunas y la falta de seguimiento ha ocasionado que haya que tenido que reconocerse montos adeudados prescritos.

Adicional a lo antes indicado, otra de las causas que han originado esa situación sería la falta de gestión de cobro judicial, ya que ante una consulta planteada a la asesoría legal se informó que para el periodo 2018 y 2019 no ha sido trasladado ningún caso para proceder al cobro judicial (oficio MT-DL-002-2020).

El efecto de esta situación podríamos indicar que es negativo puesto que se dejan de recibir ingresos por la no gestión de cobro, además genera una mala imagen y así lo han hecho ver los propios contribuyentes al momento de efectuar un reclamo o gestión de prescripción en donde por ejemplo hacen referencia a la inercia administrativa en cuanto a su gestión cobratoria.

A criterio de esta unidad las cuentas en posibilidad de prescripción deberían ser catalogadas tanto para la encargada del departamento de administración tributaria, así como para la propia administración con un valor de riesgo alto por las eventuales consecuencias que generarían de no hacerse una adecuada gestión de cobro.



=====

Gestión de Prescripción es resuelta por solo una instancia

Tal y como se expuso en párrafos anteriores, algunos contribuyentes han realizado gestiones de prescripción de tributos ante la Administración Tributaria, la cual se ha encargado de:

1. Hacer la recepción de la solicitud planteada
2. Hacer el análisis de su procedencia o no
3. Emitir la Resolución Administrativa para cada caso planteado
4. Comunicar al interesado lo resuelto
5. Aplicar la resolución administrativa en los casos que se determinó procedente la prescripción, es decir, procede a nivel de sistema informático a eliminar o trasladar los prerecibos a histórico cuyo efecto es eliminar dicho pendiente.

Como se puede notar no hay una adecuada segregación de acciones o funciones en el presente proceso, principalmente por la condición de que el área de la Administración Tributaria al igual que otras dependencias tiene limitado personal.

Esta auditoría interna solicito criterio legal a la Contraloría General de la República si es necesario de determinarse casos prescritos requiere autorización de dicho ente para su aplicación, solicitud que está en trámite y una vez que se dé respuesta se le hará de conocimiento al Concejo Municipal y a la Administración.

La solicitud de dicho criterio se originó ante la duda surgida y que hay pronunciamientos de la Procuraduría General de la República: el C-343-2004 y C-357-2004 que en el apartado de conclusiones se estableció que para declarar deudas prescritas la entidad municipal debía gestionar la correspondiente autorización ante la Contraloría General de la República.



=====

La solicitud planteada al ente contralor fue atendida y mediante oficio 03366 se comunica que la solicitud fue rechazada por incumplimiento de requisitos: falta de competencia, sin embargo, ante la duda surgida esta auditoria interna se permite transcribir el siguiente párrafo del documento enviado por el área de la División Jurídica de la Contraloría General de la República:

Obsérvese que, en cuanto a su consulta se solicita si se requiere: “(...) *autorización por parte de la Contraloría General de la República para declarar deudas prescritas (...)*” y sobre “(...) *cuál autoridad debe solicitar autorización a la Contraloría General de la República para declarar deudas prescritas (...)*”. Al respecto se debe señalar que dicha autorización previa para la declaratoria de prescripción de deudas tributarias no se encuentra dentro de las competencias constitucionales y legales asignadas a este órgano contralor. En virtud de lo anterior, carece de relevancia referirse a lo solicitado en segunda consulta sobre -cuál autoridad municipal debe de solicitar dicha autorización pues como se indicó dicha solicitud previa no es parte de las competencias que ejerce este órgano de fiscalización superior.

Ante esta situación se concluye que al no estar dentro de las competencias constitucionales y legales asignadas al ente contralor no se requiere autorización de este para declarar deudas prescritas.

Ahora bien, a criterio de esta unidad debe existir la participación de otra dependencia si se declaran o materializan deudas prescritas, en este caso siendo que al menos se le haga de conocimiento al Concejo Municipal la Resolución Administrativa elaborada para prescripción de deudas, lo cual permitirá pedir las explicaciones necesarias y/o solicitarle a la Alcaldía Municipal valorar emprender las acciones que considere pertinente por lo dejado de percibir ya que de lo contrario se corre el riesgo de desconocer que se está presentando dicha situación, para lo cual debe valorarse si se establece un procedimiento al respecto o se valore se incluya en el reglamento de cobro de esta institución.

2.3 Plazo entre una gestión de cobro o notificación para los casos bajo análisis

La gestión de cobro y en este caso las notificaciones efectuados a los contribuyentes por sumas adeudadas sobre impuestos y servicios hacen que la prescripción en los mismo no opera a no ser que haya transcurrido un plazo mayor a lo establecido tanto en el código municipal como en el código de normas y procedimientos tributarios.

Si bien en los diferentes casos analizados en el apartado anterior se determina que al haber enviado notificaciones a los contribuyentes sirvió para que el alegato de prescripción fuera menor, se observa que hay tiempos prolongados entre una notificación de cobro y otra a un mismo contribuyente lo que genera que no se recuperen las sumas adeudadas, aunado a eso, no se evidencia que se emprendan acciones más concretas como el cobro judicial para tratar su recuperación.

A continuación, se presenta un detalle de las fechas en que se efectuaron notificaciones o gestiones de cobro a los contribuyentes que permite observar el plazo prolongado entre ellas, aspecto que debe ser sujeto de mejora en la gestión de cobro integral que desarrolla el departamento de administración tributaria.

Nombre	1er notificación	2da notificación	3er notificación	Plazo en meses	Conclusión
Raúl Gamboa Leiva	20/2/2014	6/5/2015		14	Se realizaron dos notificaciones con un plazo de una a otra de 14 meses
El ICARO de Tarrazú S.A	Se realizaron 4 intentos de notificación				Se realizaron cuatro intentos de notificación, sin embargo la falta de datos no permitio ubicarlos
Aloki Limitada S.A	7/6/2017	(deuda 2008)		9 años	La deuda es del 2008 y hay una notificación hasta el 2017.
Daisy Chanto Ureña	25/2/2011	17/2/2016	19/2/2019		Hay 3 notificaciones con un plazo entre una y otra de 5 y 3 años.
		5 años	3 años		
Humberto Chanto Campos	28/3/2017	19/2/2019		23	Se realizaon dos notificaciones con un plazo de una a otra de 23 meses
Dennis Sanchez Ramos	arreglo 2013	4/3/2019			En el 2013 se habia efectuado un arreglo de pago el cual no se cumplió
Inversiones MyM	4/2/2013	4/3/2019		6 años	se notifica en marzo del 2019, unos 6 años despúes.

Falta de gestión y principalmente un débil seguimiento sobre las notificaciones enviadas han generado que haya plazos extensos entre una notificación y otra lo que ha provocado que los mismos contribuyentes tengan la oportunidad de solicitar la prescripción de tributos.



2.4 Necesidad de mejorar la estructura o información que se consigna en las resoluciones administrativas

Tal y como se indicó en el punto anterior, en el periodo en estudio se emitieron algunas resoluciones administrativas ante solicitud de prescripción de impuestos y deudas por los servicios.

La estructura o el contenido de la resolución administrativa que a la fecha es elaborada por la Administradora Tributaria podemos indicar que contiene la siguiente información:

- Un párrafo o ítem en donde se menciona la fecha en que fue presentada la solicitud de prescripción.
- Un análisis o revisión de notificaciones enviadas.
- Se adjunta un reporte de cálculo de intereses y multa a determinada fecha.
- Una transcripción de lo establecido en el artículo 53 del código de normas y procedimientos tributarios.
- Un párrafo del análisis efectuado y si aplica prescripción para algunos años.

Se observa la necesidad de mejorar su estructura en el sentido de que dicha resolución es omisa en indicar a manera de ejemplo cual es el monto total de la deuda que se le estaba generando, el monto o suma por concepto de prescripción que no tendría que pagar.

Como un aspecto de mejora se considera conveniente incorporar en las resoluciones administrativas que elabore el departamento de administración tributaria el monto total de la deuda al momento de efectuar el análisis de la procedencia o no de la prescripción y en caso de reconocerse algún monto por dicho concepto indicarlo allí mismo junto con el saldo final a pagar.



El no haberse establecido un procedimiento o requisitos mínimos que debe contener una resolución administrativa en este caso relacionado con la prescripción de tributos podría ser una de las causas que esta situación se esté presentando.

Como indicamos en párrafos anteriores al momento de hacer una revisión de prescripción se procede a revisar las notificaciones enviadas sin embargo se corre el riesgo de pérdida de alguna por la falta de seguimiento teniendo un posible efecto negativo de esta gestión.

2.5 Nichos propios están generando morosidad

Dentro de las cuentas por cobrar se ha determinado que los nichos que son propiedad de la Municipalidad de Tarrazú están generando morosidad puesto que se le ha establecido tarifa de cobro.

Cada nicho o espacio en el cementerio genera cobro por dos rubros a saber: Mantenimiento del cementerio y el alquiler de las parcelas.

[cemente] MANTENIMIENTO DE ARREDATARIOS DE CEMENTERIOS

Servicio Datos Contribuyente Prerecibos Borrados Inhumados Prerec.Modificados Histor.Servicios Pendiente Servicios.Fincas Co-Propietarios Reactivar

Cedula: 3014042060 Nombre: MUNICIPALIDAD DE TARRAZU Fecha: 09/03/2016 Teléfono: 25466227 Celular: _____

Dir.Fiscal: COSTADO SUR DE LA IGLESIA CATOLICA Distrito: SAN MARCOS Zona: SAN MARCOS CENTRO

Ultima Modi.: 09/03/2016 Nus: 5 Sector: 104 Lote: 400 Bloque: 104 Consecutivo: 400 Manten.: 00 Núm.G.I.S: 0110440000

Est.Civil: _____ Cementerio: CEMENTERIO SAN MARCOS TARRAZU Cuadrante: _____ Lindero: _____ Fosa: _____ Localización: 1

N.Fosa: _____ Observación: DONADA POR FRANCISCO NARANJO MATA

Observación especial: _____ Distrito Cementerio: 01 Estado: _____

Monto Contrato: 0.00 Vigencia del contrato: 0 Años Medida del lote, Ancho: 2.50 Largo: 2.50 Total: 6.25 Mts/2

Tipo: MANTENIMIENTO CEMENTERIO 102021201 Número Contrato: 934 Tarifa: 3,351.11

N.Nichos, Mts o espacios: 8.00 Total Anual: 26,808.88 Cambio Código o Tarifa rige a partir: 03/03/2020

BENEFICIARIO N° 1 _____ CEDULA: _____ RIGE DEL: //

BENEFICIARIO N° 2 _____ CEDULA: _____ RIGE AL: //

nombre	cedula	Contrato	N.Fosa	sector	Lote	Cons. GISN.GIS	tipocem	corubro	nt	
MORA FALLAS MARTIN ELICINIO	0105860878	934	104	106	070	071	0110607100	MANTENIMIENTO CEMENTERIO	102021201	5
MUNICIPALIDAD DE TARRAZU	3014042060	934	104	104	400	400	0110440000	ALQUILER DE PARCELAS	102040400	5
MUNICIPALIDAD DE TARRAZU	3014042060	934	104	104	400	400	0110440000	MANTENIMIENTO CEMENTERIO	102021201	5



=====

En la revisión efectuada se ha determinado que a nombre de la Municipalidad de Tarrazú aparecen al menos 35 registros (contratos) los cuales tienen establecido una tarifa lo cual está generando una morosidad de \$2.423.495.00 millones de colones (un 17% del monto adeudado total en dicho servicio), esto por cuanto lo adeudado es de unos 3 años para la mayoría de los casos.

Si bien es importante tener el dato de los nichos propiedad de la Institución el establecimiento de una tarifa para estos no tiene sentido ya que lo que va generando es una deuda a nombre de la propia institución situación que afecta la información financiera en este caso la morosidad total, además de que es un ingreso que no se va a recibir.

Las normas de control interno para el sector público establecen que la información debe poseer características que la hagan útil para los diferentes usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario³

Por otra parte, las normas de control interno relacionadas con sistemas de información establecen que la organización debe asegurarse que los datos que son procesados mediante TI corresponden a transacciones válidas y debidamente autorizadas, que son procesadas en forma completa, exacta y oportuna y transmitidos, almacenados y desechados en forma íntegra y segura⁴.

La causa de que se esté generando una cuenta por cobrar y por ende morosidad de nichos municipales es que se incluyen para llevar un registro o control, sin embargo, el propio sistema carga de forma automática la tarifa por cobrar sin

³ Norma 5.6.3 Normas de Control interno del Sector Público

⁴ Norma 4.6 Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información



=====

que exista la posibilidad de no establecerle tarifa a estos casos, requiriendo esta situación de efectuarlo mediante depuración.

La morosidad en el servicio del cementerio en los rubros de mantenimiento de cementerio y alquiler de parcelas está reflejando una suma mayor puesto que incluye montos adeudados de nichos propios siendo un efecto negativo puesto que representa una mayor morosidad a lo real.

3. CONCLUSIONES

Para el 2019 se ha determinado un aumento en la morosidad respecto al periodo 2018 de un 58% representando un monto mayor a los ¢211.2 millones, situación que podría incidir de igual manera en la prescripción de tributos ya que para el periodo 2019 se ha determinado que hay un monto de ¢77.1 millones de colones en posibilidad de prescripción.

En el periodo en estudio han sido presentadas gestiones o reclamos por parte de contribuyentes alegando la prescripción de deudas, si bien en algunos casos la administración pudo evitar una mayor prescripción por ciertas acciones realizadas como las notificaciones, lo cierto es que algunas sumas si fueron declaradas prescritas, siendo estas por un monto de ¢2.660.633.00.

Este tema de gestión de cobro y la prescripción ya había sido sujeto de análisis por parte de la auditoría interna en el periodo 2016, en donde se había hecho referencia a que una causa del escaso seguimiento lo era la falta de personal exclusivo para esa función, recomendando la necesidad de reforzar dicha actividad, sin embargo, a criterio de esta unida no se ha concientizado adecuadamente sobre dicho aspecto.

Para este año se observa que en el área de Administración Tributaria se presentó solicitud para una plaza de supervisor de parquímetros, sin embargo,



=====

por algunos aspectos que han variado en dicho proyecto como el horario y a criterio de esta unida la propuesta de creación de dicha plaza no está adecuadamente razonada⁵, la encargada de dicho departamento en conjunto con la administración debe valorar un cambio y más bien enfocar sus acciones a la gestión de cobro por ser un proceso más sensible y riesgoso.

Se ha determinado en el presente estudio una débil gestión de cobro y seguimiento ya que hay plazos extensos entre una notificación y otra lo que ha provocado que los mismos contribuyentes tenga la posibilidad de solicitar la prescripción de tributos que en algunos casos se ha materializado, razón por la cual la administración debe valorar si hay algún grado de responsabilidad por acción u omisión sobre lo acontecido.

La encargada del departamento de Administración Tributaria ante una solicitud de un contribuyente sobre la prescripción de tributos procede a hacer el análisis respectivo y utiliza el control de las notificaciones enviadas para determinar su procedencia o no, sin embargo, en la resolución administrativa que emite al respecto se considera necesario mejorar su estructura ya que no queda claridad cuál era la deuda total a la fecha del análisis y cuál fue el monto reconocido como prescrito puesto que no se consigna en dicha resolución y para poder determinarlo se deben hacer otras pruebas como por ejemplo la revisión de prerecibos pasados a históricos de ese contribuyente.

En el presente estudio se ha determinado que al menos 35 servicios (contratos) de cementerio son nichos propios de la Municipalidad de Tarrazú que están generando una deuda a la propia institución por una suma mayor a los dos millones de colones, situación que requiere ser corregida para reflejar lo adeudado por dicho servicio con mayor razonabilidad.

⁵ Justificación: Trabajo de inspección y colaboración administración del proyecto.



4. RECOMENDACIONES

Concejo Municipal

Solicitar a la administración efectuar un análisis de la conveniencia de cambio de la plaza del supervisor de parquímetros por una figura que se enfoque a gestión de cobro, ver punto 2.2 del presente informe. (se elimina y replantea)

Solicitar a la Administración efectuar un análisis de la conveniencia o no de cambio de la plaza del supervisor de parquímetros por otro colaborador (inspector) para mejorar la atención del servicio, ver punto 2.2 del presente informe.

Tiempo de cumplimiento: Inmediata

Producto esperado: Acuerdo municipal

Alcaldesa Municipal

Solicitar a la administradora tributaria un informe detallado de cuales casos son los que se encuentran en posibilidad de prescripción y que acciones se han emprendido ver punto 2.1 del presente informe.

Tiempo de cumplimiento: 5 días

Producto esperado: Documento emitido por la administradora tributaria detallando los casos y acciones emprendidas.

Presentar al Concejo Municipal un análisis sobre la conveniencia o no de crear una figura que se enfoque a la gestión de cobro, ver punto 2.2 del presente informe. (se elimina y replantea)

Presentar al Concejo Municipal un análisis sobre la conveniencia o no del cambio de un supervisor por otro colaborador (inspector) analizando los requisitos establecidos en el Manual de puestos, ver punto 2.2 del presente informe.

Tiempo de cumplimiento: 15 días

Producto esperado: Documento sobre análisis realizado



=====

Girar una orden o directriz con el fin de mejorar el proceso de gestión de cobro y concretamente dar un seguimiento oportuno a las notificaciones de los contribuyentes morosos con el fin de evitar la prescripción de tributos, ver punto 2.3 del presente informe.

Tiempo de cumplimiento: Inmediata

Producto esperado: Emisión de orden o directriz.

Solicitar a la administradora tributaria rediseñar o mejorar la información que se consigna en las resoluciones administrativas siendo en este caso las relacionadas con prescripción de tributos, ver punto 2.4 del presente informe.

Tiempo de cumplimiento: Inmediata

Producto esperado: Documento de propuesta para resoluciones administrativas contemplando lo recomendado.

Administradora Tributaria

Coordinar con el departamento legal los casos a tramitar en cobro judicial, ver punto 2.1 del presente informe.

Tiempo de cumplimiento: 10 días

Producto esperado: Minuta coordinación y acciones a emprender

Analizar el cambio de la plaza del supervisor de parquímetros por una figura que se enfoque a la gestión de cobro, ver punto 2.2 del presente informe. (se elimina y replantea)

Analizar y presentar a la administración en coordinación con el departamento de recursos humanos y el departamento legal si los requisitos para el supervisor de parquímetros requieren modificaciones, principalmente en lo relacionado a requisitos académicos, la experiencia y la supervisión de personal, ver punto 2.2 del presente informe.

Tiempo de cumplimiento: 15 días

Producto esperado: Documento análisis realizado



=====

Reforzar la gestión de cobro, dar seguimiento oportuno a los cobros realizados, así como las notificaciones enviadas, ver punto 2.2 del presente informe.

Tiempo de cumplimiento: Inmediata

Producto esperado: Minuta instrucción personal a cargo

Emprender acciones de cobro judicial para aquellos casos en que sea procedente, ver punto 2.2 del presente informe.

Tiempo de cumplimiento: 30 días

Producto esperado: Oficio de comunicación de casos a la asesoría legal

Proponer y comunicar a la alcaldía municipal que acciones van a ser emprendidas para mejorar el proceso de gestión de cobro y el seguimiento de las notificaciones que se realizan, ver punto 2.3 del presente informe.

Tiempo de cumplimiento: 10 días

Producto esperado: Documento con observaciones o propuesta a llevar a cabo.

Rediseñar e incorporar en las resoluciones administrativas relacionadas con prescripción de tributos el monto total de la deuda a la fecha del análisis, detalle o desglose del monto prescrito reconocido en caso de determinarse y cualquier otra información que considere pertinente para su resolución final ver punto 2.4 del presente informe.

Tiempo de cumplimiento: 5 días

Producto esperado: Copia rediseño de resolución administrativa.

Crear un control o archivo específico con toda la documentación de respaldo para cada uno de los casos relacionados con las gestiones de prescripción realizados y resueltos por los contribuyentes, ver punto 2.4 del presente informe.

Tiempo de cumplimiento: 15 días

Producto esperado: Documento propuesta de control.



=====

Proceder a levantar un informe sobre los servicios de cementerio que están a nombre de la propia institución generando morosidad con el fin de realizar su depuración para eliminar ese pendiente, ver punto 2.5 del presente informe.

Tiempo de cumplimiento: 15 días

Producto esperado: Documento casos cementerio a nombre de la institución

Coordinar con en el encargado de Bienes Inmuebles se coloque placa de identificación para los nichos municipales, ver punto 2,5 del presente informe.

Tiempo de cumplimiento: 15 días

Producto esperado: Documento comunicando dicho aspecto.

Lic. Fabio Vargas Navarro

Auditor Interno



MUNICIPALIDAD DE TARRAZU
AUDITORIA INTERNA

INF-AI-01-2020

ANEXO # 1: DETALLE DEL PRINCIPAL E INTERESES PRESCRITOS			
Caso # 1			
Raúl Gerardo Camacho Leiva			
(Leiner Navarro Monge)			
Tributos Municipales adeudados sobre la propiedad 381370-000			
			Monto
Resultado:	Principal	Intereses	Deuda total
En el impuesto de bienes inmuebles se aplicó una prescripción de 3 años siendo estos el 2008-2009 y 2010	58 564,00	97 511,00	
En el impuesto sobre mantenimiento de parques se aplicó una prescripción de 2.5 años (2006-2007 y 2008)	630,00	1 385,00	
El servicio de recolección de basura se aplicó una prescripción de 2,5 años (2006-2007 y 2008)	35 874,00	77 021,00	
Totales	95 068,00	175 917,00	270 985,00
Recibos pasados a histórico es lo correspondiente al monto principal cuya aplicación fue realizada en fecha 28/02/2018.			
Caso # 2			
Eliecer Jiménez Ureña			
(El ICARO de Tarrazú S.A)			
Tributos Municipales adeudados sobre la propiedad 583612			
			Monto
Resultado:	Principal	Intereses	Deuda total
En el impuesto de bienes inmuebles se aplicó una prescripción de 7 años siendo estos del 2008 al 2014	786 000,00	954 145,00	
En el impuesto sobre mantenimiento de parques se aplicó una prescripción de 5 años siendo estos del 2008 al 2012	27 500,00	41 960,00	
Totales	813 500,00	996 105,00	1 809 605,00
Recibos pasados a histórico es lo correspondiente al monto principal cuya aplicación fue realizada en fecha 18/06/2018.			
Caso # 3			
Soreily Calvo Tencio			
Tributos Municipales adeudados sobre una Licencia comercial # 8082 actividad floristería			
			Monto
Resultado:	Principal	Declar anual	Deuda total
Mediante resolución administrativa por reclamo presentado se procede a eliminar la patente y las sumas adeudadas justificada en que la gestión de retiro se había efectuado mas no fue aplicada	322 544,00	31 878,00	
Totales	322 544,00	31 878,00	354 422,00
Este caso no se toma como prescripción			



MUNICIPALIDAD DE TARRAZU
AUDITORIA INTERNA

INF-AI-01-2020

Caso # 4			
Richard Hiller Watson			
(Aloki Limitada Sociedad R.L)			
Tributos Municipales adeudados sobre las siguientes propiedades:			
673661-900416-900472-900476-910407			
Monto			
Resultado:	Principal	Intereses	Deuda total
Mant. Parques finca # 673661	18 125,00		
Mant. Parques finca # 900416	85 230,00		
Mant. Parques finca # 900472	12 955,00		
Mant. Parques finca # 900476	61 220,00		
Mant. Parques finca # 910407	17 465,00		
	194 995,00		194 995,00
La resolución administrativa de este caso se emitió el 09/07/2018, sin embargo, no se aplicó el 13/11/2019 el contribuyente cancelo lo pendiente "amnistia tribuaria"			
Caso # 5			
Daisy Chanto Ureña			
(Guillermo Chanto Campos)			
Tributos Municipales adeudados sobre las siguientes propiedades:			
153773-280814 y 302350			
Monto			
Resultado:	Principal	Intereses	Deuda total
IBM finca # 153773	46 260,00	53 905,00	
IBM finca # 280814	18 760,00	21 850,00	
IBM finca # 302350	4 860,00	5 655,00	
	69 880,00	81 410,00	151 290,00
La resolución administrativa de este caso se emitió el 09/05/2019, sin embargo, no se aplicó			
En la actualidad la deuda asciende a una suma superior a los 2 millones de colones.			
Caso # 6			
Humberto Chanto Campos			
Tributos Municipales adeudados en mant parques y alquiler de parcelas			
Monto			
Resultado:	Principal	Intereses	Deuda total
Mantenimiento cementerio # 448 y 722	28 030,00		
Alquiler de parcelas	19 120,00		
	47 150,00		47 150,00
La resolución administrativa de este caso se emitió el 11/05/2019, sin embargo, no se aplicó			
En la actualidad la deuda asciende a una suma superior a los 700 mil colones.			



MUNICIPALIDAD DE TARRAZU
AUDITORIA INTERNA

INF-AI-01-2020

=====			
Caso # 7			
Dennis Sánchez Ramos			
Tributos Municipales adeudados sobre una Licencia comercial # 7774 Tienda			
	Monto		
Resultado:	Principal	Declar anual	Deuda total
Mediante resolución administrativa por reclamo presentado se procede a resolver como prescritos los años 2011 y 2012.	101 431,00	-	
Totales	101 431,00	-	101 431,00
Recibos pasados a histórico se efectuó el 24/06/2019.			
Caso # 8			
Sonia Mata Monge			
(Inversiones MyM de Tarrazú S.A			
Tributos Municipales adeudados en Bienes Inmuebles sobre las siguientes propiedades:			
122123-172079-293763-293785 y 293787			
	Monto		
Resultado:	Principal	Intereses	Deuda total
IBM finca # 122123	6 000,00	4 385,00	
IBM finca # 172079	86 420,00	56 660,00	
IBM finca # 293763	5 000,00	3 655,00	
IBM finca # 293785	19 520,00	14 260,00	
IBM finca # 293787	42 520,00	31 070,00	
Servicio Recolección de basura 8460 y 8461	10 682,00		
	170 142,00	110 030,00	280 172,00
Recibos pasados a histórico es lo correspondiente al monto principal cuya aplicación fue realizada en fecha 30/09/2019.			
RESUMEN MONTOS PRESCRITOS			
Caso # 1	270 985,00		
Caso # 2	1 809 605,00		
Caso # 3 (este caso no se toma como prescripción)	-		
Caso # 4 *	-		
Caso # 5	151 290,00		
Caso # 6	47 150,00		
Caso # 7	101 431,00		
Caso # 8	280 172,00		
Total principal + intereses	2 660 633,00		
Nota: Para el caso # 4 no se toma en cuenta ya que el contribuyente pago toda la deuda en nov 2019 en dicho pago esta incluido el monto prescrito ya que no se aplico la resolución administrativa.			



ANEXO COMENTARIOS DE LOS AUDITADOS

**VALORACION DE OBSERVACIONES Y COMENTARIOS AL BORRADOR DEL ESTUDIO RELACIONADO
CON MOROSIDAD Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS POR CASOS EN PRESCRIPCION**

Comentario u observación sobre la conclusión emitida relacionada con la plaza del supervisor de parquímetros		
Mediante oficio ALRGAMT-084-2020 se hace la siguiente observación: Adicional a lo manifestado por la administradora tributaria considero como alcaldesa que la función de supervisión le va a brindar una mejor atención al servicio de parquímetros, ya que se hará una mejor fiscalización al trabajo realizado por el inspector de parquímetros; así como la atención a los eventuales reclamos y apelaciones que se presenten. La función de supervisión en el área puede colaborar con el aumento del ingreso del servicio ya que existirá esa figura más la del actual parquimetrista realizando la función de fiscalización o uso correcto del servicio. Además, la parte administrativa se puede ver manejada de una manera más expedita en relación a trámites interinstitucionales (relación directa con el INS, carga y descarga de partes, participación en la red vial nacional donde se encuentran incluidas la mayoría de municipalidades que brindan el servicio de parquímetros) o de subsanación de necesidades directamente del servicio.		
Valoración realizada por la auditoría interna sobre el comentario del auditado		
Se acepta:	Se acepta parcialmente: X	No se acepta:
Se acepta parcialmente por lo siguiente: Tal y como lo manifiesta en el oficio la supervisión podría brindar un mejor servicio en la atención de reclamos y apelaciones. Se indica también que podría colaborar en el aumento del ingreso del servicio ya que existiría esa figura más la del actual parquimetrista manejando más expedita trámites interinstitucionales, sin embargo, lo cierto es que la justificación de la creación de la plaza de un supervisor va a generar un mayor egreso a la de un inspector y no ha sido presentado un adecuado análisis costo-beneficio, además que la figura de un supervisor se utiliza para una cantidad mayor de personal y en la actualidad hay solo una persona realizando la labor de parquímetros.		
Comentario u observación sobre la recomendación sobre la conveniencia o no de crear una nueva figura que se enfoque a la gestión de cobro.		
Mediante oficio ALRGAMT-084-2020 se hace la siguiente observación: En este punto ya la figura de gestión de cobro está contemplada en el manual de puestos de la Municipalidad, sólo que se estaba a la espera de la respuesta por parte de la Unión de Gobiernos Locales el cambio de perfil de la misma. Transcribo el acuerdo municipal en donde se aprueba el mismo Acuerdo N°11 sesión ordinaria 197-2020.		
Valoración realizada por la auditoría interna sobre el comentario del auditado		
Se acepta:	Se acepta parcialmente: X	No se acepta:
Se acepta parcialmente por lo siguiente: El cargo de gestor de cobro aun no esta en el Manual de Puesto, lo que si se observa es que se pidió colaboración al señor Jeffry Beltrán Moya de la Unión Nacional de Gobiernos Locales un perfil, gestión que fue realizada a mediados de febrero del presente año cuando se estaba en ejecución del presente estudio y de forma verbal a la administradora tributaria se le comento dicha necesidad la cual iba a estar consignada en el informe y así se efectuó. Ahora bien, cuando se recomienda el cambio de la plaza del supervisor de parquímetros por una figura que se enfoque a la gestión de cobro es que en la actualidad si bien existe la plaza de supervisor de parquímetros y tiene contenido presupuestario aun por suerte no se ha promovido un concurso para su ocupación y con los resultados obtenidos sobre la morosidad en aumento, las prescripciones de deudas materializadas y la débil gestión de cobro que para esta unidad debe ser un tema prioritario tanto para la Administración como para el departamento de Administración Tributaria es que se propone dicha		



MUNICIPALIDAD DE TARRAZU
AUDITORIA INTERNA

INF-AI-01-2020

recomendación siendo preventiva y no hacer una erogación mayor al crear o impulsar otra plaza o cargo que incidirá en los egresos presupuestarios, máxime que hay que tener en cuenta todo la recisión que hay a nivel país y que la misma ley de fortalecimiento de las finanzas públicas 9635 señala la contención del gasto.

Comentario u observación sobre la recomendación al Concejo Municipal sobre la conveniencia del cambio gestión cobro.

Mediante oficio ALRGAMT-084-2020 se hace la siguiente observación:

Primer punto:

A lo indicado en los puntos 3 y 4 debo hacer la salvedad que los recursos del servicio de parquímetros son recursos específicamente para el desarrollo del mismo, por lo cual sería impropcedente realizar ese cambio ya que se estaría desviando fondos.

Valoración realizada por la auditoría interna sobre el comentario del auditado

Se acepta: X

Se acepta parcialmente:

No se acepta:

Se acepta por lo siguiente:

La administración está en lo correcto de que los recursos del servicio de parquímetros son específicos para el desarrollo de dicho proyecto y en caso de utilizarlo de otra forma eventualmente sería un desvío de fondos.

Segundo Punto:

Además, si en el presupuesto ordinario 2020 se incluyó una plaza, es porque se dieron los siguientes factores:

1. Existe la viabilidad financiera para que la institución adquiera el compromiso económico para su creación
2. Obedece a una necesidad de institución
3. Preexiste un cúmulo de funciones para las cuales se debe contratar un funcionario

Valoración realizada por la auditoría interna sobre el comentario del auditado

Se acepta:

Se acepta parcialmente: X

No se acepta:

Se acepta parcialmente por lo siguiente:

Se hace referencia a la viabilidad financiera para adquirir el compromiso, necesidad de la institución y cumulo de funciones, sin embargo, si utilizamos la información financiera del periodo 2019 con la que se cuenta podemos obtener conclusiones diferentes, veamos el porqué:



MUNICIPALIDAD DE TARRAZU
AUDITORIA INTERNA

INF-AI-01-2020

Periodo 2019		
Boletas Estacionamiento 1 hora	11 778 445,00	51%
Boletas Estacionamiento 1/2 hora	7 438 252,50	32%
Infracción Ley de parquímetros	4 025 070,00	17%
Ingreso total	23 241 767,50	
Sueldos por cargos fijos 12 meses		
Inspector de Estacionometro	3 895 080,00	
cargas sociales 20%	779 016,00	
Decimo tercer mes	324 590,00	
Total Egreso este puesto	4 998 686,00	22%
Supervisor de Estacionómetros		anual
Salario propuesto x mes	430 595,00	5 167 140,00

El ingreso en el servicio de parquímetros por Infracciones represente al 17% total de los ingresos percibidos ya que el otro restante 83% se da por la venta y utilización de las boletas, siendo de esta forma lo más representativo.

La erogación por el encargado de realizar dicha función es prácticamente similar al ingreso generado o en este caso hasta fue superior ya que representa un 22% del ingreso percibido y no hay un análisis costo beneficio sobre la otra propuesta o al menos pareciera que de implementarse rondaría un porcentaje superior al 40%, de allí la necesidad de su valoración, sin dejar de lado la información y datos sobre morosidad y posibilidad de prescripción desarrollado en el presente estudio.

Tercer Punto:

Si el Concejo Municipal en primera instancia y la Contraloría General de La República (CGR) aprobaron la existencia de la plaza, es porque se cumplieron con todos las gestiones legales y técnicas para su creación.

Por otra parte, se puede crear la plaza de gestor de cobros con recursos libres en el presupuesto Ordinario 2021 ya que es administrativa o por el momento contratarla por servicios especiales en un presupuesto extraordinario en el mes de abril del presente año, que es lo ya se había contemplado por parte de la Administración y se estaba a la espera de la aprobación por parte del concejo municipal del cambio de perfil para el puesto de encargado de cobranzas.

Valoración realizada por la auditoría interna sobre el comentario del auditado

Se acepta:

Se acepta parcialmente: X

No se acepta:

Se acepta parcialmente por lo siguiente:

La administración podría crear la plaza de gestor de cobros tal y como lo indica, sin embargo, la intención de la auditoría interna es que se analice cual puede ser la mejor opción para de esa forma emprender acciones y si es posible no incrementar el gasto en este caso por remuneraciones.

Comentario u observación sobre la plaza de supervisor de parquímetros

Mediante oficio MTAT-035-2020 se hace la siguiente observación:

En cuanto a la recomendación de análisis de la plaza de parquímetros, considero que es un tema que no debe salir de este informe, debido a que no puede considerarse cambiar la plaza de supervisor ya que son programas meramente independientes y derecho de estacionamiento y terminales es un servicio



MUNICIPALIDAD DE TARRAZU
AUDITORIA INTERNA

INF-AI-01-2020

autofinanciado que si lo utilizamos para otros fines se convertiría en un desvío de fondos por que la plaza debe salir del Programa I. Si es considerado de su parte que la creación de dicha plaza no está adecuadamente razonada, me parece que debe de manejarse en un estudio adicional a este informe.

Valoración realizada por la auditoría interna sobre el comentario del auditado

Se acepta:

Se acepta parcialmente: X

No se acepta:

Se acepta parcialmente por lo siguiente:

Se debe dar la razón de que la plaza de supervisor de parquímetros sería pagada con ingresos de dicho servicio y si se utiliza para otro fin se podría considerar desvío de fondos, sin embargo, la plaza del supervisor de parquímetros si bien fue creada y cuenta con contenido presupuestario para este año aún no se a impulsado un proceso de contratación para su ocupación y si no esta adecuadamente razonada y el ingreso por infracciones solamente representa el 17% a criterio de esta unidad hay oportunidad de valorar que es lo mejor y enfocar los esfuerzos a cosas prioritarias y de más riesgo, de allí la recomendación girada.

Con respecto a tratarlo en un tema aparte y no en el presente estudio la vinculación realizada se hace en virtud de que con anterioridad su departamento fue auditado y se le recomendó reforzar dicho proceso, sin embargo, para el 2019 se propone la creación de un supervisor de parquímetros a pesar de que eventualmente su persona debía realizar una valoración de riesgos en este caso sobre morosidad y emprender acciones o proponer el reforzamiento de dicha área para mejorarlo, situación que no se dio de allí el incorporarlo bajo ese entendido, determinando una oportunidad de mejora.